**Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

**Llamamiento a contribuciones**

**Un año y medio después: el impacto del COVID-19 en los derechos humanos de los migrantes**

**1) Sírvase proporcionar información sobre la respuesta sanitaria adoptada por su Gobierno para contrarrestar la pandemia proveyendo a los migrantes y a sus familias acceso a una atención sanitaria adecuada en las mismas condiciones que a los nacionales. Estos incluyen acceso equitativo a tratamientos, pruebas de detección, vacunas, salud reproductiva, protocolos de salud sensibles al género, equipamiento de protección y otros servicios de salud y básicos, como agua, saneamiento e información. Indique también si se dispone de protecciones de “cortafuegos” y capacidades profesionales adecuadas para garantizar que los migrantes que teman buscar asistencia médica puedan acceder a los servicios de salud sin riesgo de imposición de medidas coercitivas de inmigración; así como medidas de protección de datos presonales.**

En lo que respecta al acceso a atención sanitaria y a programas de salud, las personas migrantes gozan de igualdad de derechos en relación a los nacionales, conforme lo dispone el Artículo 6º de la [Ley de Migraciones Nº 25.871](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm). El mismo establece que “*El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud,**educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social”.* De manera complementaria, elArtículo 8° prescribe que el Estado no puede negarle o restringirle *“en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria”*.

En lo que respecta al marco normativo las personas migrantes acceden al sistema de salud y a los beneficios sociales sin distinciones respecto a los y las nacionales argentinos. Las personas migrantes pueden ser beneficiarias de programas sanitarios implementados en forma previa a la pandemia y vigentes durante el transcurso de la misma. Tales como [Remediar](https://www.argentina.gob.ar/salud/remediar) - que garantiza el acceso a medicamentos esenciales y su cobertura-; o el [Programa SUMAR](https://www.argentina.gob.ar/salud/sumar), que amplia el Plan Nacer y brinda cobertura a la población materno-infantil, niños/as y adolescentes de 6 a 19 años y a las mujeres y hombres hasta los 64 años que no dispongan de obra social ni prepaga; entre otros. Asimismo, a través del [Fondo Nacional de Equidad en Salud](https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/aviso/primera/235036/20200916), se otorgan recursos nacionales a las provincias para atender grupos vulnerables, entre ellos la población migrante.

Por otro lado, las vacunas Stupnik V, Covishield, Sinopharm y AstraZeneca se están aplicando a la población objetivo definida para esta campaña y se aplicarán de manera escalonada y en etapas. En base a la disponibilidad del insumo, la situación epidemiológica, la evidencia científica y el conocimiento que se encuentre disponible se determinará la estrategia nacional de vacunación para la inclusión de otros segmentos de la población. En este sentido, recientemente [la Provincia de Buenos Aires habilitó la inscripción de personas extranjeras en la campaña de vacunación contra el coronavirus](https://www.gba.gob.ar/jefatura/noticias/la_poblaci%C3%B3n_extranjera_podr%C3%A1_inscribirse_en_la_campa%C3%B1a_de_vacunaci%C3%B3n_bonaerense), requiriendo un DNI vigente o en trámite para acreditar su residencia. En caso de no tener dicha documentación, en el marco de esta iniciativa, recibirán asistencia para el inicio de los trámites correspondientes. Así, este grupo de población, que incluye tanto a personas migrantes como a refugiadas, accede al derecho de recibir la vacuna en las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios de prioridad establecidos para los y las nacionales.

**3) En el contexto de la detención migratoria, indique si se han considerado medidas para reducir los riesgos para la salud asociados con la transmisión del Covid-19 por medio de la disminución de la detención de migrantes y optar por alternativas a la detención. De no ser así, explique por favor los desafíos que impiden tales opciones. Indique si acaso en el contexto de pandemia se ha practicado la detención migratoria infantil.**

En la República Argentina la irregularidad migratoria no constituye un delito sino una falta administrativa. En consecuencia, la Dirección Nacional de Migraciones no posee facultades de “detención” de personas, sino sólo de “retención”. Esta última debe ser previamente ordenada por una instancia judicial mediante resolución fundada, al sólo y único efecto de cumplir la misma y llevada adelante por la autoridad competente en materia de seguridad.

La actual gestión de gobierno no promueve las retenciones preventivas. Sin embargo, en aquellas situaciones donde la retención resulte estrictamente necesario, aún cuando la orden de expulsión no se encuentre firme y consentida, se realiza por el tiempo indispensable, en ámbitos adecuados y con asistencia médica en caso de requerir la misma. En los casos que la orden de expulsión no se encuentre firme y consentida, la Dirección Nacional de Migraciones sólo podrá solicitar la retención si existen circunstancias objetivas que hagan presumir que la persona eludirá la misma. Por otra parte, si la persona retenida acreditara ser padre, hijo o conyuge de argentino nativo se debe disponer su libertad y habilitar rápidamente su regularización migratoria.

En el caso de ingresos irregulares, la Dirección Nacional de Migraciones analiza con cuidado cada caso en particular y si de ahí surgiera que el extranjero es padre de un argentino menor de edad, se lo intima a regularizar su situación migratoria con la finalidad de evitar cualquier medida que pudiera derivar en una expulsión.

**4) Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y abordar la discriminación racial, el discurso de odio, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que enfrentan los migrantes, particularmente en el contexto del COVID-19.**

En el año 2020, por medio de la Disposición DNM N° 3147/20, se creó el Área de Implementación de Políticas Migratorias con Perspectiva de Género en la DNM. Su objetivo es estabecer las politicas públicas culturales específicas promovidas por el Gabinete Nacional para la transversalización de las políticas de género, destinadas a la prevención de todas las formas de violencias por razones de género.

Por medio de la Resolución conjunta N°1/2012 y N° 2/2012 el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y la DNM, facilitaron la inscripción para cambio de sexo de las personas trans extranjeras de acuerdo a la identidad de género autopercibida. Tanto la rectificación, como la expedición del nuevo DNI estarán exentos del pago de las tasas pertinentes. Se otorga al solicitante copia autenticada del acto que dispone la rectificación.

**5) Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida o declaración de emergencia o cualquier legislación especial que active poderes extraordinarios basados en la pandemia del COVID-19 adoptada por su gobierno, bien a nivel nacional o local, y si tales medidas han sido temporales y proporcionales y se han adoptado a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes.**

La pandemia de COVID-19 ha supuesto un desafío para los derechos humanos de los migrantes debido al cierre generalizado de fronteras en todo el mundo, poniendo en riesgo el derecho a migrar, el acceso a la salud de quienes migran, su derecho a la reunificación familiar, entre otros.

El Poder Ejecutivo de la República Argentina ha adoptado una serie de medidas destinadas a mitigar el impacto de la pandemia en su población, que se adecúan a los estandares requeridos en materia de derechos humanos. Mediante el [Decreto Nº 167/2021](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-167-2021-347809) se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 y por la [Decisión Administrativa Nº 512/2021](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244722/20210522) se prorrogó hasta el 11 de junio de 2021 el cierre parcial y temporal de las fronteras.

En la relación al cierre de fronteras, la República Argentina, al igual que la mayoría de los países, se vio forzada por la pandemia a decretar un cierre parcial y temporal de sus pasos fronterizos a fin de prevenir la propagación del COVID-19. Dicha medida se aplica para proteger y garantizar el derecho a la salud y la vida tanto de las personas migrantes como nacionales. La Dirección Nacional de Migraciones posee la atribución de establecer excepciones y modalidades para el ingreso o egreso al territorio nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el [Decreto 274/2020](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335479) y sus prórrogas.

Se restringió el ingreso al país de personas extranjeras no residentes, a través de cualquier aeropuerto, puerto, paso internacional o centro de frontera. Sin embargo, se contempló un margen de excepcionalidad que atiende a situaciones especiales, permitiendo el tránsito de extranjeros autorizados para desarrollar actividad laboral o comercial, cumplir con una misión oficial diplomática, participar de eventos deportivos que cumplan los protocolos específicos, reunificación familiar con argentinos residentes que requieren visado; y extranjeros declarados en tránsito con una permanencia en el aeropuerto internacional menor a 24 horas. Finalmente, tienen permitido el ingreso los transportistas o tripulantes de cualquier país en ejercicio de su actividad. Además, pueden ingresar los extranjeros autorizados que sean parientes directos de ciudadanos argentinos que ingresen transitoriamente al país por razones de necesidad y no requieran visado en virtud de acuerdos bilaterales o medidas unilaterales que eximan de dicho requisito.

**6) Sírvase proporcionar información sobre cualquier legislación o política relevante adoptada durante la pandemia en relación con la regularización de migrantes, incluidos aquellos en situación irregular, mediante la adopción de, por ejemplo, procesos y vías de regularización, extensiones de visas de trabajo y otras medidas apropiadas para mejorar el trabajo decente y condiciones de vida dignas, fortaleciendo las contribuciones de los migrantes y fomentando la cooperación. Sírvase indicar si los programas de regularización están pensados como soluciones a largo plazo.**

A raíz de la pandemia por COVID-19 y el consecuente cierre de fronteras, la Dirección Nacional de Migraciones dispuso la prórroga de los vencimientos de residencias temporarias, transitorias y certificados de residencia precaria, permisos de ingreso y visas consulares cuyo expiración operaba a partir del 17 de marzo del 2020 ([Disposición 1302/2021](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/350165/norma.htm)), así como la suspensión de plazos administrativos como medida excepcional ([Disposición DNM N°1714/2020](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-1714-2020-335688) y sus prórrogas).

Ante la eventualidad repentina, la DNM implementó una serie de estrategias tendientes a facilitar los trámites migratorios para agilizar los tiempos, velar por los cuidados sanitarios y proteger la salud de la población migrante. Entre dichas estrategias y facilidades se destacan las siguientes.

* **Radicación a distancia (RADEX) online**creada con el objetivo de facilitar, simplificar y agilizar el otorgamiento de residencias a los extranjeros y promover la regularidad migratoria de todos los extranjeros que residen en Argentina. Gracias a este sistema, el solicitante no necesita trasladarse a las oficinas de la DNM para iniciar su trámite; tampoco se requiere ayuda de gestores, ya que el proceso digital elige las opciones más ventajosas para que obtenga su radicación, garantizándole la confidencialidad de sus datos. Además, el mismo cuenta con una “Encuesta de aptitudes profesionales” que permite al inmigrante compartir su perfil laboral (indicando experiencia de trabajo, nivel de estudio, títulos y otros detalles) a fin de contribuir con su inserción laboral ([Disposición DNM 139/2019](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-139-2019-318835)).

La implementación de este sistema ha permitido a la Dirección Nacional de Migraciones llegar a todos aquellos lugares donde existe conexión a internet, habilitándose la realización del trámite desde cualquier dispositivo y evitando el desplazamiento de las personas a las oficinas migratorias para iniciar su trámite, lo cual resulta especialmente valioso en el contexto actual de pandemia.

* **Certificado Electrónico de Residencia Precaria** para promover la regularidad migratoria de todos/as los/as extrajeras/os que residan en Argentina. Se trata de un sistema de autogestión web que permite al migrante obtener su certificado de residencia precaria a fin de regularizar su situación migratoria de manera no presencial y automática. En este sentido, cabe señalar que el certificado digital tiene la misma validez que el tramitado presencialmente. Esta modalidad está vigente tanto para trámites RADEX ya solicitados y cerrados, como para nuevas solicitudes que ingresen en el futuro ([Disposición 1904/2020](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-1904-2020-336399))

Esta medida permitió resolver decenas de miles de solicitudes desde el inicio de la pandemia, para que los migrantes pudieran permanecer y trabajar de manera regular en la Argentina.

* **Eximición del pago de tasas migratorias a personas en situación de vulnerabilidad**. ([Disposición DNM N° 165/2014](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-165-2014-226344)). A los mismos fines de promover la regularidad migratoria, está prevista la existencia de un mecanismo de exención del pago de la tasa retributiva de servicios para personas en especial situación de vulnerabilidad que no pueden abonar la tasa para su radicación en el país. Dicha exención alcanza a personas en tratamiento médico de alta complejidad o con riesgo de vida que no cuenten con ingresos económicos; adultos mayores con especiales dificultades para la realización de tareas remuneradas en razón de sus capacidades funcionales que no cuenten con ingresos económicos; personas con discapacidad física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de realizar actividades de la vida diaria que no cuenten con ingresos económicos; personas que por su especial situación de vulnerabilidad socio-económica se encuentren con necesidades básicas insatisfechas (NBI), y/o bajo la asistencia de organismos nacionales, provinciales o municipales, como sería el caso de personas en situación de calle o de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con medidas de protección.
* La implementación de un **canal único de comunicación y asistencia personalizada** para brindar información permanentemente (disponible en: http://www.migraciones.gov.ar/contacto/). Asimismo, en el sitio oficial se resaltó la información relevante para quienes deban realizar gestiones o precisen contactarse con la Dirección Nacional de Migraciones en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio. Esta difusión se replicó también por las redes sociales.
* **Promoción de la regularización de migrantes en condición irregular o indocumentados**. Desde mediados de junio de 2020, la DNM comenzó lentamente a reestablecer los turnos presenciales para realizar radicaciones en las delegaciones del país bajo protocolos sanitarios. Del mismo modo, la Dirección Nacional de Migraciones impulsa distintos programas de regularización migratoria dirigidos a varias comunidades de migrantes, reduciendo los requisitos documentales para favorecer su regularización.
* **Operativos de abordaje territorial** en todo el país con vehículos dotados de tecnología adecuada para garantizar el acceso a la regularización migratoria y acceso a derechos de los grupos más vulnerables que por diferentes motivos no tienen fácil acceso a una oficina migratoria o a internet. Dichos operativos consisten no sólo en brindar información y asesoramiento sobre trámites de residencia, sino también en acercar a la comunidad vehículos equipados para la toma de trámites de residencia y documentos de identidad. También incluye la coordinación con los consulados para acercar los mismos a las comunidades y brindar un acceso integral a la documentación en cada una de ellas.
* La pronta inauguración de cuatro **Centros de Orientación a Migrantes y Refugiados** en Rosario, La Plata y Ciudad de Buenos Aires. Estos Centros brindarán información sobre los trámites migratorios, asesoramiento y acompañamiento jurídico que incluye la prevención de la violencia de género y la violencia institucional. Allí también se tomarán denuncias de actos de discriminación y se dictarán talleres de empoderamiento, clases de idiomas, introducción al empleo y talleres de oficios que buscarán dotar de confianza y herramientas a las personas migrantes, ampliando las oportunidades y posibilidades de inserción en el mercado laboral.
* Implementación de **Protocolos de actuación para la protección sanitaria del personal de la DNM y de la población migrante ante la emergencia pública en materia sanitaria en relación al COVID-19 en los aeropuertos y en los pasos fronterizos**,permitiendo la identificación temprana de casos sospechosos y la ejecución de medidas frente a un caso positivo o sospechoso. También se realizó la señalización ilustrativa en todos los sectores, referentes a higiene, cuidados, comportamientos (tanto personales como grupales) y capacidades máximas de personas para cada espacio de trabajo o zonas comunes para un mejor cumplimiento de los protocolos, y de esta manera garantizar la continuidad de la actividad migratoria.

**7) Sírvase informar si su país ha adoptado o tiene previsto adoptar un plan de respuesta y recuperación socioeconómica del COVID-19, y si se ha tenido en cuenta un enfoque basado en los derechos humanos sensibles al género, para garantizar que nadie sea dejado atrás. Sírvase indicar cuáles son los mecanismos disponibles que permiten a las diferentes partes del Gobierno, así como a los actores de la sociedad civil y otras partes interesadas, participar en todas las etapas de los planes de respuesta y recuperación y monitorearlos.**

Todas las medidas, planes de asistencia y ayuda en términos socioeconómicos establecidos por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19 respetan el acceso igualitario de las personas migrantes, sin importar su estatus migratorio, tal como estipula la Ley de Migraciones 25.871.

Así, beneficios como el acceso al [Ingreso Familiar de Emergencia](https://www.anses.gob.ar/informacion/ingreso-familiar-de-emergencia) (IFE), medida excepcional que busca proteger a las familias ante la pérdida o disminución de sus ingresos por la situación de emergencia sanitaria, también contempla a las personas migrantes que así lo requieran. En este sentido, desde la Dirección Nacional de Migraciones se resolvieron los impedimentos de casi 100 mil personas migrantes que no pudieron obtener el primer pago del IFE para que accedan a los siguientes.

Asimismo, se implementó el [Plan de Inclusión Financiera](https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/inclusion-financiera-inmigrantes#:~:text=El%20plan%20de%20inclusi%C3%B3n%20financiera%20tiene%20como%20objetivo%20que%20los,los%20mismos%20derechos%20y%20oportunidades.), que tiene como objetivo que las personas migrantes pueden acceder sin costo a una caja de ahorro en pesos en distintos bancos de nuestro país.